

LA NOCIÓN ANALÓGICA DEL *DOMINIUM* EN SANTO TOMAS, FRANCISCO DE VITORIA Y DOMINGO DE SOTO

por JAIME BRUFAU PRATS

SUMMARIUM.—*Sanctus Thomas dominium exhibet tanquam relationem, cuius fundamentum est potestas. Totalis entis creati Creatori subiectio, dominium Dei absolutum supra omnem creaturam implicat; creaturae vero rationales, participatione analogica, Dei dominium participant, ex quo aparent finitum atque dependens dominium habentes.*

Franciscus de Vitoria et Dominicus de Soto hanc dominii notionem ab Angelico elaboratam accipiunt, praesertim attendentes ad duo eius analogata; sc. dominium rerum et dominium iurisdictionis.

Dentro del sistema tomista el *dominium* ¹ se revela como una noción fundamental. Teniendo a la vista los materiales acumulados a lo largo de muchos siglos, Santo Tomás fijó el contenido y los contornos del *dominium* sobre la base de la doctrina de la participación analógica. Mas tarde, la Escuela de Salamanca, partiendo de los antecedentes doctrinales tomistas, fijará preferentemente su atención en los aspectos jurídico-morales de la cuestión, aunque apoyándose siempre en el fundamento metafísico desarrollado por el Angélico.

SANTO TOMAS DE AQUINO

1. *La analogía de la noción de DOMINIUM*

Los antecedentes del derecho romano se oponían a la elaboración de un concepto unívoco del dominio y, al mismo tiempo, Santo Tomás encontraba en ellos preciosos elementos para configurar doctrinalmente dicho concepto por la vía de la analogía. Esta orientación del Angélico contrasta vivamente con la de muchos teólogos y juristas que, en los siglos posteriores, siguieron profesando un univocismo que confundía el derecho de propiedad con el poder político.

¹"Salmanticensis", 4 (1957).